

Apéndice J: Código de conducta para las actividades estudiantiles

I. Introducción

El Distrito Escolar del condado de Cherokee ha determinado que la participación en actividades intercolegiales o extracurriculares es un privilegio del que gozan los alumnos inscriptos en el Distrito Escolar. El alumno que participa en este tipo de actividades es considerado un líder, y con el liderazgo aparecen responsabilidades adicionales. Por este motivo, los alumnos deben adherirse a los estándares y cumplir las expectativas que se encuentran en el Código de Conducta del Distrito Escolar para las Actividades Estudiantiles. Así, si un alumno transgrede o viola estos estándares, la escuela puede retirarle el privilegio de participar en estas actividades, sin importar si la infracción ocurrió en una actividad relacionada o no con la escuela. También las escuelas pueden retirar el privilegio de participar en estas actividades si las infracciones cometidas por el alumno ocurrieron fuera del alcance de "la temporada de actividades"; o, más allá del día de clase o año escolar.

II. Infracciones estudiantiles y estándares (pautas) de comportamiento

Infracciones estudiantiles: Todo alumno que cometa las siguientes infracciones podrá ser suspendido o retirado en forma permanente del equipo:

- 1.) Someter a otros alumnos a ritos de iniciación: los clubes escolares y las organizaciones estudiantiles no utilizarán ritos de iniciación o degradación de la dignidad individual;
- 2.) Faltar a los entrenamientos, ensayos o actividades (a menos que haya sido justificado por el entrenador o persona responsable de la actividad);
- 3.) Faltar a clase sin permiso;
- 4.) Actuar en una forma antideportiva cuando esté representando a la escuela;
- 5.) No cumplir con el horario de regreso a casa (según lo establecido por el entrenador o la persona responsable de la actividad);
- 6.) Todo comportamiento que resulte en la imposición de medidas disciplinarias por parte de la administración escolar; y
- 7.) Todo comportamiento que, en la opinión de la administración, le dé una mala imagen al equipo, actividad, programa deportivo o a la escuela.

Estándares de comportamiento y expectativas: Los alumnos que participen en actividades intercolegiales o extracurriculares deberán cumplir con los siguientes estándares de comportamiento y expectativas:

- 1.) Establecer y promover una imagen propia positiva para el programa, la escuela y el Distrito Escolar.
- 2.) Demostrar un buen espíritu deportivo.
- 3.) Respalda las reglas del equipo o actividad creadas por los entrenadores o las personas responsables de la actividad.
- 4.) Cumplir con lo establecido en el Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar.
- 5.) Obedecer los estándares y pautas establecidos por la Constitución y Reglamento de la Asociación de Escuelas Secundarias de Georgia (GHSAA, según su sigla en inglés).
- 6.) Acatar las leyes locales, estatales y federales que rigen el comportamiento y la conducta. *

Nota: Las disposiciones para abordar todo lo marcado con un asterisco () se encuentran en la Sección V de este documento.*

III. Resoluciones para las infracciones y los estándares de comportamiento estudiantiles

Las resoluciones para las infracciones y la falta de cumplimiento de los estándares y expectativas del comportamiento incluyen, entre otras cosas, lo siguiente:

- Práctica adicional o tiempo supeditado
- Junta entre la persona responsable de la actividad y el padre, madre o entre la persona responsable de la actividad y el atleta (alumno)
- Pérdida del puesto o de los privilegios de reconocimiento (premios)
- Suspensión o expulsión del equipo

IV. Suspensiones para las infracciones estudiantiles y los estándares de comportamiento

Suspensiones que se pueden aplicar: Con respecto a las suspensiones, se utilizará la disciplina progresiva para que se entienda que el grado de la medida disciplinaria será proporcional a la gravedad del comportamiento, como así también se tomará en consideración los antecedentes disciplinarios del alumno y otros factores que se relacionen.

- 1.^a infracción: La cantidad de tiempo de la suspensión será establecida por el Director, a discreción.
- 2.^a infracción: La suspensión será como mínimo por el doble de tiempo que la primera suspensión.
- 3.^a infracción: Suspensión permanente.

Notificación de las suspensiones: El padre, madre o tutor legal será notificado sobre la infracción. Se presentará un informe ante la Oficina de Actividades Estudiantiles y Deportes.

Transferencia de atletas suspendidos: Los alumnos que hayan sido suspendidos de actividades no recuperarán su posibilidad de participar al ser transferido a otra escuela dentro del Distrito Escolar.

V. **Cómo proceder con los arrestos estudiantiles**

Notificación de arrestos por delitos menores o delitos mayores: El alumno (o su padre, madre o tutor legal) tiene la responsabilidad de informar a un funcionario escolar, el cual puede incluir al Director, Director Deportivo o su Entrenador Principal o encargado, sobre una falta de conducta que resulte en un arresto por delito menor o por delito mayor. Esta notificación debe tener lugar dentro los cinco días de calendario de haber ocurrido el arresto, caso contrario el alumno enfrentará acciones disciplinarias de hasta, e inclusive, la suspensión parcial o permanente.

Confirmación de los arrestos estudiantiles: Los arrestos estudiantiles que sean verificados a través de una fuente confiable (administrador escolar, maestro, entrenador o persona responsable de una actividad, miembro del personal escolar, padre o madre del alumno involucrado, Departamento Policial del Distrito Escolar, etc.) serán investigados de una forma adecuada por la administración de la escuela o designado.

Las investigaciones que surjan de los arrestos estudiantiles serán analizadas por un panel compuesto por personal de la escuela del alumno, que incluye, sin limitarse, a: el administrador de la escuela, el director deportivo, el entrenador o persona encargada de la actividad, un entrenador o persona encargada de la actividad adicional (según lo elija el Director), y otro maestro o profesor (según lo elija el Director). La función de este panel será analizar toda la información disponible proveniente de la investigación y recomendar las resoluciones posibles para las infracciones confirmadas al Director, para que las considere ya que, en última instancia, es él quien se encarga de impartir las medidas disciplinarias. El alumno puede presentar una respuesta a las infracciones alegadas que fueron presentadas ante el panel, pero no podrá estar presente durante la audiencia del panel. Los padres o tutores legales del alumno serán notificados por escrito sobre las decisiones que tome el panel.

La escuela se reserva el derecho de suspender o sacar permanentemente a un alumno de todos los programas extracurriculares o intercolegiales, por lo que resta de su carrera escolar por faltas de conducta, que podrían resultar en un arresto o condena por delitos menores o delitos mayores.

Cómo proceder con los arrestos o condenas por delitos mayores: Los arrestos por delitos mayores constituyen una suspensión inmediata de las actividades. Con relación al arresto mencionado, toda condena subsecuente por delito mayor que sufra el alumno puede resultar en que se lo retire en forma permanente de las actividades.

Cómo proceder con los arrestos o condenas por delitos menores: Los arrestos o condenas por delitos menores que causarán suspensiones de las actividades pueden incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

- Disturbios en la escuela o en eventos escolares
- Amenazas de violencia o actos de violencia contra empleados escolares u alumnos
- Infracciones de índole sexual
- Infracciones relativas a armas
- Infracciones relativas al alcohol o drogas

VI. **Vigencia (duración) del Código de Conducta**

El Código de Conducta para las Actividades Estudiantiles tendrá vigencia todo el año.

Firma(s) Padre(s)/Guardian(s)

Fecha

Firma of Estudiante

Fecha